

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 12 de diciembre de 2023, informando que la parte demandada allegó memorial solicitando se tenga notificada por conducta concluyente y solicitud de suspender el proceso. Igualmente se informa que la demandante reportó un abono a la obligación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Notifica por conducta concluyente Niega suspensión Tiene en cuenta abono
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Condominio Residencial El Carmelo
Demandada:	María Judith Bustamante Álzate
Radicado:	630014003007-2023-00656-00

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P. y numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. teniendo notificada por conducta concluyente a la demandada y negando la solicitud de suspensión por no cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., pues solo esta suscrita por la demandada.

Finalmente, el abono reportado por la ejecutante, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: En cumplimiento a lo consagrado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada MARÍA JUDITH BUSTAMANTE ALZATE del auto del 19 de octubre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor del CONDOMINIO RESIDENCIAL EL CARMELO, el día en que de esta decisión se notifique por estado, y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes, los cuales correrán conjuntamente.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, por lo considerado,

TERCERO: TENER en cuenta en el momento procesal oportuno el abono por la suma de \$235.000, efectuado por la demandada, el 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 207 DEL 13** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558766ca5aa578ffbd5f337548fc03f6638b5e7a77bcd8bd338d84c9694137bd**
Documento generado en 09/12/2023 06:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>